



FIRMADO POR

El Tesorero de Gestalba
ANTONIO VILLAESCUISA SORIANO
18/10/2023



NIF: P5200010F

Administración

Expediente 1230304F

INFORME – PROPUESTA

La vigente Operación Especial de Tesorería formalizada por el Organismo Autónomo "Gestión Tributaria Provincial de Albacete - GESTALBA", para efectuar los anticipos a los Ayuntamientos de la Provincia mediante entregas a cuenta de la recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y del Impuesto sobre Actividades Económicas, tiene su vencimiento el próximo 31 de diciembre del presente año, y considerando la propuesta de fecha 17 de octubre de 2023, formulada por el Sr. Presidente de Gestión Tributaria de Albacete – GESTALBA, solicitando de esta Tesorería se inicie el procedimiento y tramitación del expediente para la concertación de una nueva operación de crédito, procede iniciar los trámites oportunos para la formalización de una Operación Especial de Tesorería, con la misma finalidad que la actual, y con vigencia para el próximo ejercicio 2024 (de 1 de enero a 31 de diciembre).

Se estima que es necesario concertar una Operación de Tesorería para la atención de dichos anticipos durante el ejercicio 2024, cuyo importe máximo previsto para 2024 ascendería a 73.730,000,00.-€, según se deduce de los cálculos realizados por la Dirección, en su informe de fecha 13 de Octubre de 2023; motivo por el que deberá iniciarse la tramitación del oportuno expediente para la formalización de dicha operación..

El importe final de la operación a concertar ha quedado fijado en 65.000.000,00.-€, considerando la disposición máxima realizada durante este ejercicio 2023, la posibilidad de reposición de la póliza de tesorería con las liquidaciones de ingresos procedentes de las entidades financieras colaboradoras en la recaudación, que se realizarán a partir de las primeras quincenas posteriores al inicio de la cobranza voluntaria de 2024; y, por otra parte, atendiendo a la situación actual de los mercados financieros y las condiciones contractuales de las distintas cuentas corrientes abiertas en diferentes entidades; por ello, esta Tesorería de conformidad con la normativa vigente emite el presente

INFORME:

PRIMERO: El artículo 149.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, textualmente, dispone que *"Cuando las Diputaciones Provinciales asuman por cuenta de los Ayuntamientos de su ámbito territorial la recaudación de los impuestos sobre bienes inmuebles y sobre Actividades Económicas, reguladas en el Título II de la presente ley, podrán concertar, con cualesquiera entidades de las enumeradas en el art. 48, OPERACIONES ESPECIALES DE TESORERÍA con el exclusivo objeto de anticipar a los Ayuntamientos, anualmente, hasta el 75% del importe de las presumibles recaudaciones por dichos tributos.*

Las operaciones a que se refiere el párrafo anterior deberán quedar canceladas antes de finalizar cada ejercicio, no deberán suponer carga financiera alguna para las Diputaciones y no computarán a los efectos de los límites previstos en los artículos





FIRMADO POR

El Tesorero de Gestalba
ANTONIO VILLAESCUZA SORIANO
18/10/2023



NIF: P5200010F

Administración

Expediente 1230304F

51,52 y 53 de esta ley"

SEGUNDO: La operación proyectada asciende a la cantidad de SESENTA Y CINCO MILLONES DE EUROS (65.000.000,00 Euros), no superando por tanto el límite del 75% (80.938.830,82 Millones de Euros) de las presumibles recaudaciones por los tributos anteriormente citados, cuyo importe asciende a 107.918.441,10 Millones de Euros, para el ejercicio 2024.

Como quiera que el coste de esa operación debe ser repercutido en la Tasa que se devenga por la prestación del servicio de gestión y recaudación a los ayuntamientos de la provincia respecto a los anticipos ordinarios y se repercute directamente a los ayuntamientos que solicitan anticipos extraordinarios, la operación de tesorería no debe suponer carga financiera para Gestalba ni para la Diputación Provincial.

TERCERO: En cuanto al procedimiento de contratación, de conformidad con lo dispuesto por el Art1. 52.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación con *artículo 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público* por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/V y 2014/24/V de 26 de febrero de 2014, que regula los Negocios y contratos excluidos en el ámbito financiero:

“Están excluidos del ámbito de la presente Ley los contratos relativos a servicios financieros relacionados con la emisión, compra, venta o transferencia de valores o de otros instrumentos financieros en el sentido de la Directiva 2004/39/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, relativa a los mercados de instrumentos financieros, por la que se modifican las Directivas 85/611/CEE y 93/6/CEE, del Consejo y la Directiva 2000/12/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo y se deroga la Directiva 93/22/ CEE, del Consejo. Asimismo quedan excluidos los servicios prestados por el Banco de España y las operaciones realizadas con la Facilidad Europea de Estabilización Financiera y el Mecanismo Europeo de Estabilidad y los contratos de préstamo y operaciones de tesorería, estén o no relacionados con la emisión, venta, compra o transferencia de valores o de otros instrumentos financieros”.

Por tanto esta operación está excluida del régimen establecido en la vigente Ley de Contratos del Sector Público (Art. 10) Ley 9/2017, debiendo ajustarse al procedimiento establecido en la normativa mercantil.

Este Organismo Autónomo no ha regulado en sus Bases de Ejecución del Presupuesto 2023 el Procedimiento de Contratación de las Operaciones de Crédito a corto y largo plazo previstas en el presupuesto. Siendo ello así, no existe un procedimiento reglado para la concertación de dicha operación, por lo que en aras a los principios de publicidad y concurrencia, se entiende oportuno el establecimiento de una serie de condiciones mínimas de la operación, para sobre dicha base, solicitar oferta de tipo de interés a las Entidades Financieras.

Considerando que en el procedimiento recaudatorio provincial intervienen directamente determinadas entidades financieras designadas como colaboradoras por este





FIRMADO POR

El Tesorero de Gestalba
ANTONIO VILLAESCUISA SORIANO
18/10/2023



NIF: P5200010F

Administración

Expediente 1230304F

Organismo Autónomo, es por lo que se considera apropiado que la solicitud de participación en la presentación de ofertas se curse a todas y cada una de dichas entidades colaboradoras y a aquellas otras entidades que pudieran manifestar su interés en participar para lo cual se anunciará la licitación y publicará el Pliego de condiciones en el Tablón de Anuncios electrónico de GESTALBA, al cual se podrá acceder libremente desde su Sede electrónica <https://gestalba.sedipualba.es/>

Por todo lo cual se remite para su informe jurídico y fiscalización la siguiente

PROPUESTA DE PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONOMICO ADMINISTRATIVAS QUE REGULARÁN LA CONTRATACIÓN DE UNA OPERACIÓN ESPECIAL DE TESORERÍA POR IMPORTE DE SESENTA Y CINCO MILLONES DE EUROS (65.000.000,00.-€). SIENDO ESTA OPERACIÓN DE LAS REGULADAS EN LOS ARTÍCULOS 149.2 Y 51.a) DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES, APROBADO POR REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO.

1. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es la concertación, mediante subasta, de una OPERACIÓN ESPECIAL DE TESORERÍA, por un importe global de 65.000.000,00.-€.

2. NATURALEZA: El presente contrato tiene naturaleza privada y se encuentra excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), por así establecerlo el art. 10 y art. 25.1.a.1º) de la LCSP y el artículo 52.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

3. NORMATIVA APLICABLE: Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo establecido en el capítulo VII del Título I del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo.

4. FINALIDAD DE LA OPERACIÓN: Anticipar a los Ayuntamientos de la provincia de Albacete, durante el ejercicio 2024, hasta el 75% del importe de las presumibles recaudaciones de los tributos IBI e IAE.

5. IMPORTE MÁXIMO DE DISPONIBILIDAD: SESENTA Y CINCO MILLONES DE EUROS (65.000.000,00 Euros).

-Importe mínimo a ofertar: No se admitirán ofertas por un importe inferior a 7.000.000,00 €, partiendo de esta cifra mínima todas las entidades podrán ofertar por tramos de 1.000.000 euros.





FIRMADO POR

El Tesorero de Gestalba
ANTONIO VILLAESCUISA SORIANO
18/10/2023

NIF: P5200010F

Administración

Expediente 1230304F

6. MODALIDAD CREDITICIA: Póliza de Crédito, formalizada en cuenta corriente.

7. DURACIÓN DEL CONTRATO: Un año (desde el día 1-1-2024 al 31-12-2024).

8. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: El menor margen o diferencial determinado en puntos básicos, en más o en menos, sobre el tipo de interés variable EURIBOR a 3 meses, tomando como referencia el segundo día hábil anterior al de la fecha de inicio o revisión. El tipo de interés será revisado con carácter trimestral coincidiendo con el período de liquidación, tomando la referencia del segundo día hábil anterior a la fecha de inicio de cada trimestre natural.

EL tipo de interés resultante no podrá superar las condiciones de Prudencia Financiera que se encuentren vigentes en el momento de realizar la oferta, en aplicación de lo establecido por el Art. 48 bis del TRLRHL, modificado por el RDL 17/2014, de 26 de diciembre, y por *Resolución de 4 de octubre de 2023, (B.O.E. Número 239 de fecha 6/10/2023)*, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, y se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales, o cualquier otra modificación posterior vigente en el momento de realizar la oferta.

El contrato se sujetará durante toda su vigencia al Principio de Prudencia Financiera.

A título orientativo, a continuación se incluye un cuadro que puede ser de utilidad para calcular el tipo de interés máximo a ofertar:

| | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| Importe Solicitado | 65.000.000,00,- € |
| Plazo de la Operación | 1 año |
| Liquidación Intereses | Trimestral |
| Tipo de Referencia (Interés Variable) https://www.bde.es/webbde/es/estadis/infoest/ti_1_7.pdf | Euribor 3 meses (16-10-2023) (3,98 pb) 3,985 (1) |
| Fecha Anexo I, actualizado aplicable a la oferta. | Resolución 4 octubre 2023 (B.O.E. 06-10-2023) |
| Fecha Anexo III, aplicable a la oferta. | Resolución 4 julio 2017 (B.O.E. 06-07-2017) |
| Vida media de la Operación. | 12 Meses. |
| Diferencial máximo s/Euribor 3M (Anexo I) | (-13 pb) - 0,13 % (2) |
| Diferencial Máximo s/Cte.Financiación del Estado-Ent. Local Si cumple condiciones Elegibilidad al Fondo Impulso Económico (Anexo III). | (50 pb) 0,50% (3) |
| COSTE TOTAL MÁXIMO DE LA OPERACIÓN 1 + 2 + 3 | (4,35 pb) 4,355 % |





FIRMADO POR

El Tesorero de Gestalba
ANTONIO VILLAESCUISA SORIANO
18/10/2023



NIF: P5200010F

Administración

Expediente 1230304F

9. REDONDEO: Sin redondeo.

10. LIQUIDACIONES DE INTERESES: Con carácter trimestral.

11. COMISIONES Y GASTOS: La póliza de crédito a formalizar estará exenta de todo tipo comisiones y gastos, ya sean de apertura o por cancelación anticipada, total o parcial de la misma, comisión de disponibilidad, o gastos de cualquier otra índole. Igualmente, correrán a cargo de la entidad adjudicataria los gastos concernientes a la formalización de la operación ante Fedatario Público, distinto del Secretario del Organismo Autónomo Gestión Tributaria Provincial de Albacete -GESTALBA.

12. FORMA DE DISPOSICIÓN: Formalizada la operación, el Organismo Autónomo podrá disponer la totalidad del crédito de forma inmediata, o bien, realizar disposiciones parciales o reintegros que se efectuarán sin límite de cuantía, dentro del importe máximo de disponibilidad del crédito, mediante petición expresa del Organismo Autónomo "Gestión Tributaria Provincial de Albacete" (GESTALBA), firmada por el Presidente, Interventor y Tesorero del mismo, con la periodicidad que dicho Organismo Autónomo estime oportuno durante toda la vida del crédito.

13. GARANTÍAS: Las previstas en el artículo 49.5.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, mediante afectación de los recursos tributarios objeto del anticipo, devengados en el ejercicio económico, hasta el límite máximo del anticipo o anticipos concedidos, a cuenta de los productos recaudatorios liquidados a través de un padrón o matrícula.

14. OFERTANTES O LICITADORES: Se publicará el anuncio de licitación y el Pliego de Condiciones Técnicas en el Tablón de Anuncios de la *Sede electrónica de Gestalba* <https://gestalba.sedipualba.es/> y se cursará invitación a las siguientes entidades de crédito: Unicaja Banco, S.A., Caja Rural de Albacete, Ciudad Real y Cuenca, S.C.C. (Globalcaja), Caixabank, S.A., Banco de Sabadell, S.A., Ibercaja Banco, S.A., Caja-mar Caja Rural, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Banco Santander, S.A., Bankinter, S.A., y Caja Rural de Castilla La Mancha (Eurocaja Rural).

15. FIANZAS: No se exigen.

16. DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

En el anuncio de licitación y en las comunicaciones de invitación a las entidades financieras se incluirán enlaces referidos a la documentación económico financiera de la Diputación de Albacete así como del Organismo Autónomo "Gestión Tributaria Provincial de Albacete" (GESTALBA),





FIRMADO POR

El Tesorero de Gestalba
ANTONIO VILLAESCUZA SORIANO
18/10/2023



NIF: P5200010F

Administración

Expediente 1230304F

17. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: La proposición se presentará en un solo sobre cerrado que contendrá la proposición económica en el modelo que se indica en el Anexo I, así como propuesta de Contrato e información sobre el número de oficinas operativas en la provincia de Albacete

18. PLAZO DE PRESENTACIÓN: Se iniciará desde el día hábil siguiente a la publicación de la licitación en el Tablón de Anuncios electrónico accesible en <https://gestalba.sedipualba.es/> y finalizará el día 15 de noviembre de 2023 a las 14,00 horas.

19. LUGAR DE PRESENTACIÓN: En el Registro General de "Gestión Tributaria Provincial de Albacete", sita en **Plaza de la Mancha, nº 15**, 02001 ALBACETE, entre las 9,00 y las 14,00 horas.

20. APERTURA DE OFERTAS: Recibidas las ofertas se procederá a su apertura, a las 10,00 horas del día siguiente hábil al de la finalización del plazo de presentación de ofertas en acto público a celebrar en el Palacio Provincial, Paseo de la Libertad, 5 de Albacete, ante una Mesa de Contratación presidida por el Presidente de "Gestión Tributaria Provincial de Albacete" o miembro del Consejo Rector en quien delegue, el Director, el Interventor, el Tesorero, y el Secretario, quien dará fe de dicho acto.

21. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN : Realizada la apertura de las ofertas, y sobre la base de las mismas, se emitirá informe por la Intervención y Tesorería de "Gestión Tributaria Provincial de Albacete - GESTALBA", acerca de la que se considere como oferta más ventajosa, lo que se realizará en base al criterio de menor coste financiero.

Si ninguna de las ofertas cubriera la totalidad de la operación objeto de concurso, se adjudicarán las operaciones a aquellas entidades que hayan realizado las ofertas más ventajosas, hasta completar el importe total de la Operación a contratar, siempre en base a los siguientes criterios:

1º - Las ofertas se ordenarán de menor a mayor margen sobre el Euribor a tres meses, y de mayor a menor importe ofertado dentro del mismo margen.

2º - En caso de empate, la adjudicación se realizará a favor de aquellas entidades financieras que hubieran ofertado una mayor cantidad total y en caso de empate las que tengan mayor número de oficinas abiertas en la provincia de Albacete no computándose las agencias financieras. De persistir el empate, la adjudicación se realizará en partes iguales entre las ofertas empatadas.

Para completar el total de la operación, podrá adjudicarse parcialmente a una o varias entidades el importe o importes restantes, aunque la oferta realizada por las entidades financieras sea de mayor cuantía.

22. OTRAS CONDICIONES: En el proyecto de contrato no podrán figurar cláusulas contrarias al régimen jurídico de las Corporaciones Locales.





FIRMADO POR

El Tesorero de Gestalba
ANTONIO VILLAESCUZA SORIANO
18/10/2023



NIF: P5200010F

Administración

Expediente 1230304F

“Gestión Tributaria Provincial de Albacete” se reserva el derecho a suspender o anular la contratación objeto de este pliego de condiciones en cualquier fase del procedimiento.

Esta decisión se notificará a los interesados y no generará derecho alguno frente a terceros.

23. GASTOS FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: La formalización, se efectuará conforme a la normativa vigente en el momento de suscribir el correspondiente contrato, póliza o documento mercantil en el que se soporte la operación, que será firmado por el representante o representantes de la Entidad Financiera, por el Presidente de “Gestión Tributaria Provincial de Albacete - GESTALBA” (o miembro de la misma en quien delegue), ante el Secretario del citado Organismo.

A petición de cualquiera de las partes, el contrato podrá ser elevado a escritura pública, siendo por cuenta del solicitante los gastos que genere esta formalización.

24. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: El incumplimiento por la entidad contratante de cualquier de las obligaciones contractuales estipuladas conllevará la indemnización a este Organismo por los costes y perjuicios ocasionados.

25. JURISDICCIÓN: El contrato tendrá naturaleza de contrato privado. Para la resolución de todas las divergencias que pudieran surgir por la interpretación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Albacete, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.





FIRMADO POR

El Tesorero de Gestalba
ANTONIO VILLAESCUZA SORIANO
18/10/2023



NIF: P5200010F

Administración

Expediente 1230304F

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. / D^a, vecino/a de, con domicilio en y Documento Nacional de Identidad nº, en nombre y representación de la Entidad Financiera

... con domicilio social en y con N.I.F. nº, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, concurre a la licitación convocada por el Organismo Autónomo "Gestión Tributaria Provincial de Albacete" (GESTALBA) para la concertación de una **Operación Especial de Tesorería para anticipos a los Ayuntamientos de la Provincia a cuenta de la recaudación del IBI y el IAE del ejercicio 2024**, bajo la modalidad de Póliza de Crédito y por **importe máximo de disponibilidad de SESENTA Y CINCO MILLONES DE EUROS (65.000.000,00.- Euros)**, en base a las Condiciones Técnicas establecidas, las cuales ha examinado, conoce y acepta íntegramente, se compromete, en la representación con la que interviene, a realizar oferta en las siguientes **condiciones:**

1. IMPORTE OFERTADO:

2. TIPO DE INTERÉS: Diferencial en más o en menos, sobre el EURIBOR a 3 meses:

| TRAMOS | | PUNTOS BASICOS DE MARGEN |
|--------|-------|--------------------------|
| DE | HASTA | +/- |
| DE | HASTA | +/- |
| DE | HASTA | +/- |
| DE | HASTA | +/- |

- 3. La póliza de crédito estará exenta de todo tipo de comisiones y gastos.
- 4. La entidad ofertante se compromete a aportar la documentación administrativa referida a la personalidad y representación de la misma en el momento de la formalización del contrato.
- 5. A efectos de valoración en caso de empate, se aporta listado de la red de oficinas de la entidad implantadas en la provincia de Albacete, con indicación expresa de su ubicación y código asignado por el Banco de España.

Documento firmado electrónicamente en el margen.

